



PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR:
CONDOR GOLD S.A.**

**A FAVOR DE:
RODRIGO ARTURO IZURIETA ANDRADE**

**CUANTIA:
INDETERMINADA**

Di:3,

G.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: La compañía **CONDOR GOLD S.A.**, representada por su Presidente, en funciones prorrogadas, y representante legal, la compañía **GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A.**, la cual comparece representada por su Gerente General y representante legal, el señor **STEVEN MCMULLAN**, según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos se adjuntan como habilitantes a este instrumento público.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Zamora y de tránsito por esta ciudad de Quito, de nacionalidad canadiense, quién por desconocer el idioma



otorga poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor RODRIGO ARTURO IZURIETA ANDRADE a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el "Mandatario", para que a nombre y representación de la Mandante realice, individualmente, los actos, y celebre todos los contratos que a continuación se señalan: a) Suscribir, en forma individual, cualquier contrato, convenio, transacción, garantía, solicitud, incluso de crédito, petición y/o documento, bien sea de naturaleza pública o privada, relacionados con el giro de los negocios de la Compañía; b) Obtener y mantener vigentes los permisos y autorizaciones que requiera la Compañía, para su correcto funcionamiento en la República del Ecuador; c) Representar a la Compañía, ante las autoridades nacionales, provinciales, seccionales y/o locales, sea del Gobierno Central, Seccional, Provincial y/o Parroquial, como por ejemplo, el Servicio de Rentas Internas, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la Superintendencia de Compañías, los Municipios, Ministerios, principalmente el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, la Subsecretaría de Minas Regional de Minería Sur - Zona SIETE, la Agencia de Control y Regulación Minera y sus agencias desconcentradas (principalmente en la presentación de amparos administrativos), la Secretaría Nacional del Agua, etc.; d) Firmar los contratos de trabajo del personal que se requiere emplear para el correcto funcionamiento de la Compañía, determinar los términos y condiciones de los contratos de trabajo a suscribirse, respetando en todo momento las políticas internas de la Compañía; e) Firmar las actas de finiquito, y/o actas transaccionales, para terminar las relaciones laborales que se mantengan con el personal de la

Compañía que ya no continúe en CONDOR GOLD; f) Realizar todas las gestiones relacionadas con el manejo del personal y de los negocios de la Compañía, debiendo cumplir para el efecto las políticas internas de CONDOR GOLD; g) Representar a la Compañía ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, inclusive se lo autoriza a comparecer a nombre de la compañía a cualquier tipo de audiencia ante los inspectores de trabajo o ante los centros de mediación administrados por el Ministerio de Trabajo, para resolver cualquier tipo de denuncia o reclamo laboral; h) En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el Mandatario podrá estipular intereses, y más términos y condiciones que se requieran, dentro de los límites autorizados; i) Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de CONDOR GOLD, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la ley a los mandatarios, dentro de los poderes y gestiones aquí encomendadas, por ello, ninguna autoridad pública o privada, de este país podrá alegar insuficiencia de poder.- **CUARTA.- PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.-** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, el Mandatario podrá, exclusivamente para cumplir con uno y/o todos las actuaciones referidas en este instrumento, comparecer y presentar todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier registrador, fiscal, cónsul, agente consular, oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de gobierno, seccional, ministerio o dirección a nombre de la Mandante en la República del Ecuador.- **QUINTA.- DELEGACIÓN.** El Mandatario no podrá delegar las facultades previstas en el presente Poder Especial. Para la





delegación de las facultades otorgadas a favor del Mandatario, se requiere autorización expresa de CONDOR GOLD.

PLAZO.- El presente poder se confiere por tiempo Indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de las gestiones encomendadas, sin embargo de lo cual podrá ser revocado en cualquier momento por la Compañía a su solo arbitrio y voluntad, sin que la revocatoria del mandato cause ninguna obligación de la Compañía de pagar alguna indemnización o valor a favor del Mandatario.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este Instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por Paola Gachet Otáñez, abogada con matrícula profesional número diez mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. STEVEN MCMULLAN

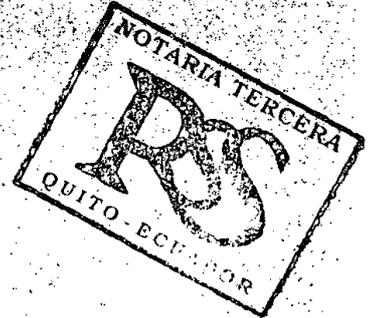
PASP. NO.

BA343043

Sra. RENATA SANCHEZ

C.C. 1716192464

Quito, 29 de octubre de 2007



Señor General
Ramiro Edmundo Ricaurte Yáñez
PRESIDENTE
GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A.
Presente

De mi consideración:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **CONDOR GOLD S.A.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a la compañía **GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A.** para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, en reemplazo del señor Robin Anthony Slaughter. Este cargo lo desempeñará por el periodo de tres (3) años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón de Loja, el día 8 de agosto de 2006, debidamente inscrita en el registro Mercantil del mismo Cantón bajo la partida numero 514 anotada en el repertorio con el numero 2218, el día 23 de agosto de 2006.

Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Paola Gachet
Secretaria Ad-hoc

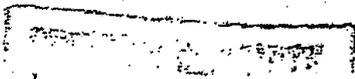
Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 29 de octubre de 2007.

Ramiro Edmundo Ricaurte Yáñez
Goldmarca Mining Ecuador S.A.

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.-

**Queda inscrito el título de nombramiento que antecede en el REGIS-
TRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 846 y anotado
en el Repertorio con el No. 3353.**

Loja, Diecinueve 4 del 2007

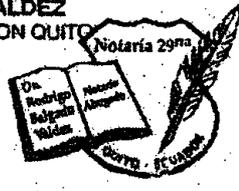


REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA
CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTEDEDE ES AUTENTICA
Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL
ENCONTRANDOSE VIGENTE HASTA LA FECHA SIN
NOVEDAD REGISTRAL
LOJA 12 DE Febrero 2007

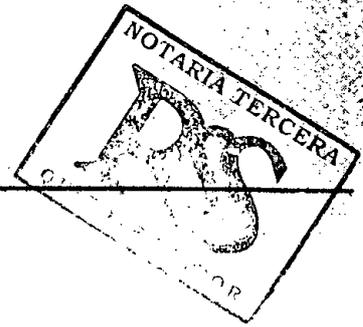
NOTARIA TERCERA
REGISTRADOR MERCANTIL
SALGADO VALDES

Es compulsada de la copia que en 1 foja (s) me
fue presentada. Quito a 05 MAYO 2008
all
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Es compulsada de la copia que en 1 foja (s) me
fue presentada. Quito a 03 FEBRERO 2011
all
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdes



Quito, 28 de enero de 2011

Señor
STEVEN ROBERT MCMULLAN
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la Compañía **GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en reemplazo del señor **Diego Manuel Benalcázar Rojas**. Este cargo lo desempeñará por el período de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el día 10 de septiembre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 23 de septiembre del 2002. **GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A.** cambió de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Zamora, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el día 17 de mayo de 2004 e inscrita en el Registro Minero y Mercantil del Cantón Zamora a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho Cantón, el día 14 de diciembre del año 2004. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el día 21 de febrero del año 2008 e inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el día 8 de agosto del año 2008 y en el Registro de la Propiedad del Cantón Zamora el día 15 de agosto del año 2008, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Zamora al Cantón Quito.

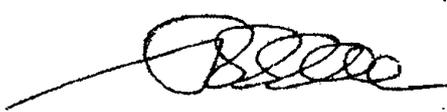
Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Paola Gachet

Secretaría Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 28 de enero de 2011.


STEVEN ROBERT MCMULLAN

PAS. NO.

84343043

Catalina Aldaz N34-131 y Portugal, Of 301 | Quito, Ecuador | +593 2 333 2502

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1408** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142** Quito, a **- 2 FEB 2011**

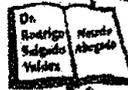
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. Raúl Cañal Seco
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Es compulsa de la copia que en *1* hoja (e) me fue presentada. - Quito a, **03 - FEBRERO - 2011**

[Handwritten Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

castellano, nombra a la señorita Renata Sánchez como Perito Intérprete, persona versada en los Idiomas español e inglés. El Perito Intérprete es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad. Posesionada del cargo la señorita Renata Sánchez, jura desempeñarlo fiel y legalmente y traducir el presente documento. El compareciente dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.- **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Comparece la compañía **CONDOR GOLD S.A.**, representada por su Presidente y representante legal, la compañía **GOLDMARCA MINING ECUADOR S.A.**, la cual comparece representada por su Gerente General y representante legal, el señor **STEVEN MCMULLAN**, en adelante referida simplemente como "CONDOR GOLD" y/o la "Compañía". El compareciente es de nacionalidad canadiense, quién por desconocer el idioma castellano, nombra a la señorita Renata Sánchez como Perito Intérprete, persona versada en los idiomas español e inglés. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Junta General de Accionistas de la compañía autorizó al compareciente a que otorgue un poder especial a favor del señor **RODRIGO ARTURO IZURIETA ANDRADE** y a que suscriba la escritura pública correspondiente, a lo cual procede mediante este Instrumento.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** CONDOR GOLD, mediante el presente instrumento,

